

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

713 Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de 29 de enero de 2016, por la que se determinan los procedimientos de respuesta inmediata en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

La disposición final primera del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, habilita al Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio para dictar las Ordenes que sean necesarias en materia de ordenación de los procedimientos establecidos en el Capítulo III del mismo.

La Sección 1.ª del Capítulo III, regula el denominado "procedimiento de respuesta inmediata". En particular el artículo 5.1. establece el citado procedimiento para aquellos asuntos que, en función de su simplicidad, así se determine por Orden de la Consejería competente en materia de industria, en la que se especificará la documentación a presentar y el procedimiento a seguir para cada uno de ellos.

El Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional atribuye en su artículo Único, uno.3 a la Consejería de Desarrollo Económico Turismo y Empleo la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en lo concerniente a industria.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección de Energía y Actividad Industrial y Minera, consultado el Consejo Asesor Regional de Industria de la Región de Murcia y de conformidad con lo previsto en los artículos 37,h) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto la determinación de los procedimientos de respuesta inmediata, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de respuesta inmediata.

1. La puesta en servicio de las instalaciones correspondientes a los procedimientos que figuran en el Anexo I de la presente Orden podrá ser tramitada por el procedimiento de respuesta inmediata, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, a solicitud expresa del titular de la instalación, cuando se den las siguientes condiciones:

a) Presentación conjunta de la documentación requerida por la reglamentación correspondiente y del justificante de haber efectuado el pago de las tasas correspondientes.

b) Autorización previa de las eventuales exenciones a los requisitos reglamentarios de que sean de aplicación al proyecto de instalación.

2. En el caso de que no resulte de aplicación lo dispuesto en el número 1 de este artículo, la puesta en servicio de las instalaciones referidas en el Anexo I de esta Orden, se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de enero de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

ANEXO I

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
0019	Inscripción de instalación eléctrica de baja tensión que requiere presentación de memoria técnica de diseño
0061	Inscripción en el registro de instalaciones térmicas en los edificios con potencia térmica nominal mayor o igual de 5 y menor o igual de 70 kW
1001	Inscripción de instalación de suministro de agua que no requiere presentación de proyecto
0987	Declaración e inscripción en el registro de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico
0012	Inscripción de instalación eléctrica de baja tensión que requiere presentación de proyecto
0974	Inscripción en el registro de instalaciones térmicas en los edificios con potencia térmica superior a 70 kW
0006	Inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de alta tensión. No sujetas al decreto 89/2012 de 28 de junio de protección de la avifauna
0021	Inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión por cambio de titularidad
0975	Inscripción en el registro de instalaciones térmicas en los edificios por cambio de titularidad
0033	Inscripción en el registro de centros de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo (GLP)
8602	Inscripción en el registro de instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos, que no estén destinadas a distribución por canalización y que requieran presentación de proyecto
0034	Inscripción en el registro de instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos, que no estén destinadas a distribución por canalización y que requieran presentación de memoria técnica
0058	Inscripción en el registro de plantas satélite de gas natural licuado que no estén destinadas a distribución
0060	Inscripción en el registro de instalaciones de almacenamiento y suministro de gas licuado del petróleo (GLP) y gas natural comprimido (GNC) en estaciones de servicio
0027	Inscripción en el registro de instalaciones receptoras de combustibles gaseosos que requieren presentación de proyecto
0035	Inscripción en el registro de instalaciones de combustibles gaseosos por cambio de titularidad
0009	Inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de alta tensión de una transmisión o cambio de titularidad
0985	Inscripción de un ascensor
0272	Inscripción de equipos a presión
0273	Inscripción de instalación frigorífica
0274	Inscripción de grúa torre para obra u otras aplicaciones
0275	Inscripción de una grúa móvil autopropulsada
1003	Inscripción de una instalación de protección contra incendios de un establecimiento industrial
0995	Inscripción de una instalación petrolífera de distribución al por menor a vehículos
0988	Inscripción en el registro de almacenamiento de productos químicos
1075	Inscripción/modificación de una industria en el registro de establecimientos industriales
0986	Reforma de importancia de un ascensor no instalado de acuerdo con el Real Decreto 1314/1997
0014	Inscripción/Renovación en el registro de control metrológico
1045	Declaración responsable para inscripción en el Registro Integrado Industrial de empresas de servicio a la actividad industrial
0411	Inscripción de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios